



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ORDENANZA 40947/1985

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (H.C.D.)

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires convalidará los certificados y/o títulos de técnicos en especialidades de la salud y/o enfermeros obtenidos con anterioridad al año 1980 en los cursos dictados en diversos hospitales de la comuna.

Sanción: 28/11/1985; Promulgación: 11/12/1985;
Boletín Municipal: 20/01/1986.

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ordenanza:

Artículo 1° - La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires convalidará los certificados y/o títulos de técnicos en especialidades de la salud y/o enfermeros obtenidos con anterioridad al año 1980 en los cursos citados en diversos hospitales de la comuna, equiparándolos a los otorgados actualmente por la Escuela de Técnicos de la Salud y Escuela de Enfermería dependientes de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente.

Art. 2° - A los fines expresados en el artículo anterior, se procederá a verificar:

- a) el certificado de estudios secundarios completo;
- b) el certificado y/o título de técnico obtenido en los cursos de las Escuelas Municipales con las constancias de autenticidad de firmas de acuerdo con los Registros de la Dirección General de Personal.

Art. 3° - El Departamento Ejecutivo establecerá el procedimiento a seguir para el cumplimiento de la presente, en un plazo que no excederá los treinta (30) días.

Art. 4° - Comuníquese, etcétera.

Suárez Lastra; Diez.

